



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1374/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002629, Ent. N° 1974/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la autorización del pago por los servicios prestados a la Intendencia de Montevideo por parte de la "Organización San Francisco de Sales – TACURU" para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zona de levante por contenedores, en áreas pertenecientes al territorio del Municipio G y Barrio Maracaná del Municipio A;

RESULTANDO: 1) que por actuación N° 1, 16/04/2021, de la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que la Organización San Francisco de Sales – TACURU, viene desarrollando tareas de recolección manual en la zona referida en el Marco del Contrato de Donación Modal autorizado por Resolución N° 2949/2020 de fecha 24/08/2020 por el período 03/07/2020 hasta el 02/12/2020;

2) que dicha Unidad informa que el 02/12/2020 venció el contrato de donación modal, aprobado por la mencionada Resolución N° 2949/20, que confería a la asociación la realización de las tareas referidas;

3) que por Resolución N° 1928/2020 de este Tribunal de fecha 23/09/2020 se observó dicho gasto considerando que:

3.1) que el texto de contrato remitido bajo el nomen juris de "donación modal"



TRIBUNAL DE CUENTAS

instrumenta una situación diferente a la prevista como tal por el Código Civil (artículos 1613 y 1615), lo que determina que la causa del contrato no sea efectuar una liberalidad, sino contratar servicios personales, por lo que se desnaturaliza la donación modal, ya que, en su estructura, dicho acuerdo reviste las notas características del arrendamiento de servicios;

3.2) que en consecuencia, para realizar la contratación debió de darse cumplimiento a los procedimientos de contratación administrativa prescriptos por el Artículo 33 del TOCAF, ajustándose a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes consagrados por el TOCAF;

3.3) que al disponerse un pago conjuntamente con la suscripción del contrato, sin que exista la prestación de actividad alguna por parte de la contratada se contraviene lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF;

3.4) que en el caso existe principio de ejecución, en contravención de lo previsto por el Art. 211 Lit. B de la Constitución, dado que el convenio prevé la ejecución desde el mes de julio a diciembre de 2020;

4) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios continúa informando que, no habiendo logrado que concluyera exitosamente la tramitación de un nuevo contrato, fue necesario continuar ininterrumpidamente con el apoyo de la citada asociación, a efectos de mantener las condiciones de higiene y limpieza de esa zona, por lo que se autorizó el pago a favor de la mencionada Asociación por el período 3/12/2020 – 02/03/2021, según Resolución N° 1706/21 de fecha 10/05/2021;

5) que además se informa que conjuntamente con la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, se continúa en la etapa de elaboración de los pliegos para el llamado a organizaciones sociales civiles, para



TRIBUNAL DE CUENTAS

prestar servicios en diferentes zonas de Montevideo, a efectos de que todos los convenios sean producto de llamados abiertos, fortaleciendo el componente educativo de éstos con la participación de la mencionada Secretaría;

6) que los servicios se han prestado de forma ininterrumpida por razones sanitarias en la zona y los procesos educativos de la Asociación también siguen adelante en este marco, por lo que dicha Unidad solicita se autorice el pago por los servicios prestados por el período 03 /03/2021 – 02/09/2021;

7) que por Resolución N° 1949/2021 de fecha 31/05/2021 la Intendenta resolvió autorizar el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por la suma de \$ 11:947.086 por los servicios prestados durante el período 03 /03/2021 - 02/09/2021, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D del artículo 33 del TOCAF y por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución;

8) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 238440 por la suma de \$ 11:947.086 para cubrir el pago por las tareas antes mencionadas, a lo que el Contador Delegado informa que cuenta con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que en función de los argumentos reseñados, se configura la causal de excepción invocada para no resentir el servicio, así como la certificación del precio emergente del contrato vencido;

2) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo previsto por el Art. 211 Lit. B de la Constitución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General